

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
"RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA."
CUANTIA: \$420,00
*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a ¹²
LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
OCHO, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO**
PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento de la
presente Escritura Pública los señores: **Ricardo Barahona Espinoza,**
Ricardo Javier Barahona Pinos, Fredy Marcelo Barahona Pinos, René
Emilio Barahona Solís, René Ismael Barahona Barahona y María
Eulalia Barahona Pinos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
casados, excepto el segundo y penúltimo que son solteros,
respectivamente, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a
quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: **Señor Notario:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una

Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Ricardo Barahona Espinoza, Ricardo Javier Barahona Pinos, Fredy Marcelo Barahona Pinos, René Emilio Barahona Solís, René Ismael Barahona Barahona y María Eulalia Barahona Pinos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el segundo y penúltimo que son solteros, respectivamente, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de “**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA.**” se registrá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA.- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es “**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA.**” **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o

del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es el transporte de carga pesada, dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él; en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas veinte participaciones del valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a lo fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General, todas las que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el

Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:

La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:

El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía; **b)** Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, **c)** Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **d)** Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes

Organismos de Tránsito. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás Leyes de la República.

DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO
Ricardo Barahona Espinoza	70.00	70.00
Ricardo Javier Barahona Pinos	70.00	70.00
Fredy Marcelo Barahona Pinos	70.00	70.00
René Emilio Barahona Solís	70.00	70.00
René Ismael Barahona Barahona	70.00	70.00
María Eulalia Barahona Pinos	70.00	70.00
T O T A L	USD 420.00	420.00

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco del Pichincha de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr. Ricardo Barahona Espinoza para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente.

**ATENTAMENTE DRA. XIMENA PALACIOS ABAD, ABOGADA
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ricardo Barahona Espinoza
C.I. 070013152-7

Ricardo Javier Barahona Pinos
C.I. 0102248572

Fredy Marcelo Barahona Pinos
C.I. 010259347-2

René Emilio Barahona Solís
C.I.

René Ismael Barahona Barahona
C.I. 010436616-6

María Eulalia Barahona Pinos
C.I. 030134184-8



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 21 de enero del 2008

Mediante comprobante No.- 101807815, el (la) Sr. (a) (ita): EDGAR MACHADO ORELLANA

Con Cédula de Identidad: 0100061415 consignó en este Banco la cantidad de: 420

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BARAHONA ESPINOZA RICARDO	0700131527	70	usd
2	BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER	0102248572	70	usd
3	BARAHONA PINOS FREDY MARCELO	0102593472	70	usd
4	BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL	0104366166	70	usd
5	BARAHONA PINOS MARIA EULALIA	0301341848	70	usd
6	BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO	0300766169	70	usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			420.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Banco Pichincha C.A.
Atentamente,

RICARDO BARAHONA
FIRMA AUTORIZADA OS
AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVATO

**RESOLUCION No. 013-CJ-001-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	RICARDO BARAHONA ESPINOZA	0700151527
2	RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS	0102246572
3	FREDY MARCELO BARAHONA PINOS	0102593472
4	RENE ISMAEL BARAHONA BARAHONA	1705667630
5	MARIA EULALIA BARAHONA PINOS	0301341848



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

(Handwritten mark)



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

08
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA, ECUADOR

**RESOLUCION No. 013-CJ-001-2007-CNTTT
COMPAÑIA "RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA**

RESUELVE:

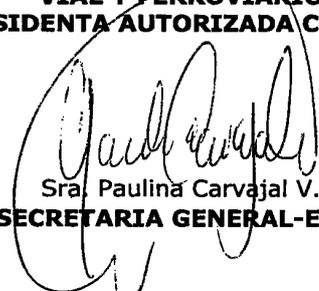
- 1.** Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES C. LTDA**", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
- 2.** Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
- 3.** Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4.** Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de Mayo de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**



LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



RESOLUCION No. 011-D.E.-R.C.J-001-CNTTT-2007

RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 6039 de 25 Julio de 2007, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 013-CJ-001-2007-CNTTT, de 08 de Mayo de 2007, en lo que tiene que ver con la omisión del socio BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de Marzo de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que se produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencia, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado que el error se comete en el Informe No. 055-CAJ-01-CJ-2007-CNTTTT de 26 de Febrero de 2006, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución No. 013-CJ-001-2007-CNTTT.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 literal d) del Reglamento aplicativo a Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

Rectificar la **Resolución de Constitución Jurídica No. 013-CJ-001-2007-CNTTT, de 08 de Mayo de 2007**, concedida a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES CIA. LTDA.**", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en la que debe se debe incluir al socio

SR. RENE EMILIO BARAHONA SOLIZ C.I. 03-0076616-9

Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil siete, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dr. Ángel Loja Llanos
DIRECTOR EJECUTIVO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC

LO CERTIFICO:

SECRETARIA GENERAL
02 OCT. 2007
QUE REPRESENTA DOCUMENTOS DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7

BARAHONA ESPINOZA RICARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO
16 FEBRERO 1942

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0034 00100 M

TOMO PAS. ACT. SEXO

CANAR/CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANAR 1942

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO MOVENO

EQUATORIANA***** V4343V3222

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO ROCIO PINOS

ESTADO CIVIL PROF. OCUP.

PRIMARIA COMERCIANTE

ROBERTO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ELOISA ESPINOZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 16/02/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN. AZY REN 0492475

[Firma]

INSTRUMENTO

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2

BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO
08 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- /0136 00416 M

TOMO PAS. ACT. SEXO

CANAR/CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANAR 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4343V4244

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

RICARDO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROCIO DE LOS ANGELES PINOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 07/06/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

07/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN. AZY REN 0517003

[Firma]

INSTRUMENTO

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030076616-9

BARAHONA SOLIZ RENE EMILIO

NOMBRES Y APELLIDOS
CANAR/CANAR/CANAR

LUGAR DE NACIMIENTO
17 JUNIO 1962

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0135 00289 M

TOMO PAS. ACT. SEXO

CANAR/CANAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CANAR 1962

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E33331:222

NACIONALIDAD IND. DACT

CASADO GLADYS CECILIA BARAHONA PINOS

ESTADO CIVIL PROF. OCUP.

SUPERIOR ING. MECANICO

EMILIO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

YOLANDA SOLIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 03/08/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/08/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN. AZY REN 0527910

[Firma]

INSTRUMENTO

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010436616-6

BARAHONA BARAHONA RENE ISMAEL

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

27 NOVIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0005 00005 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1988

René Ismael

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E32221222

IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROFESION

RENE EMILIO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLADYS CECILIA BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 11/01/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0486232

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030134184-8

BARAHONA PINOS MARIA EULALIA

CANAR/CANAR/CANAR

10 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-0253 00286 F

CANAR/CANAR

CANAR

1974

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V434404244

IND. DACT.

CASADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

INSTRUCCION PROFESION

RICARDO BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROCIO PINOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 14/05/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

14/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0369083

Azuay



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA: 010257847-2

SARAHONA PINOS FREDY MARCELO

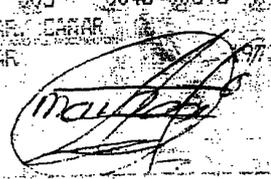
CANAR/CANAR/CANAR

18 mayo 1973

003-0048-00345 M

CANAR/CANAR

CANAR




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO

EDIFICIO: ***** VOTANTE: *****

CASADO MATRIMONIO: SOLANO MORELES

PRIMARIA COMERCIANTE

RICARDO SARAHONA ESPINOZA

ROCIO DE LOS ANGELES PINOS A.

QUENCA 14/10/2016

14/10/2016

REN 0473215

AZU





NOTARIO PUBLICO NOVENO
 QUENCA, ECUADOR

Eduardo Palacios Muñoz



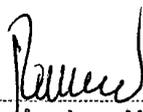
ZON: DOY FE. Que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de haber sido APROBADA, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número 08-C-DIC-057 de fecha 31 de enero de 2008.-

Cuenca, a 25 de febrero de 2008.-




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-057 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, bajo el No. 110 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **RICARDO BARAHONA TRANSPORTACIONES CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.426. **CUENCA, VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**




Dr. Remigio Anguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA